

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2021-MDB

Bellavista, 11 de febrero de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS:

El Informe N° 017-2021-MDB/GDU-SGDU de fecha 04 de febrero de 2021 y, el Informe N° 07 -2021-MDB/GAJ de fecha 10 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO

Que, la autonomía de los gobiernos locales se encuentra prevista en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N.º 28607 y N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que mediante Ordenanza N° 012-2020-MDB de fecha 24 de noviembre del 2020, se estableció una vigencia de sesenta (60) calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial “El Peruano”, es decir el 13 de febrero de 2021 como fecha de vencimiento para acogerse al Beneficio de la Regularización de las Edificaciones sin Licencia en el en el Distrito de Bellavista;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del alcalde (...), Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);

Que, en la Segunda Disposición Final Complementaria de la Ordenanza N° 012-2020-MDB, se faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia;

Que, mediante Informe N° 017-2021-MDB/GDU-SGDU, de fecha 04 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano sustenta la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 012-2020-MDB por noventa (90) días calendario adicionales a su fecha de vencimiento;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante Informe N° 07-2021-MDB/GAJ de fecha 10 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Privadas;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY N.º 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N° 012-2020-MDB, por noventa (90) días calendario adicionales a su fecha de vencimiento, hasta el 14 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano", y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, su publicación en el portal institucional de la Entidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. PATRICIA M. ESTRELLA TISHADA
SECRETARIA GENERAL (m)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE